INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

Paraguay de la gente

00027

DIJ/DDC/DC1/N° 1497 /2018

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : EXP N° 051802/18, Modificación Contrato N° 199/18.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 13 de Diciembre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1330/2018 de fecha 12 de Diciembre de 2018 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 10/12/2018, del Dpto. de Presupuesto.-
- Providencia de fecha 03/12/2018, de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Operativa de Contrataciones solicita parecer jurídico respecto a la viabilidad de realizar adenda al Contrato N° 199/2018 suscripto con la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A. en el marco de la CD SBE N° 01/18 *"Adquisición de paletas internas para desfibriladores de la marca Nihon Kohden para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS"* – ID 339.902.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contrato N° 199/18.-

4. ANÁLISIS:

Por providencia PR/GAL/DRT N° 1354/18, la Dirección de Recursos Tecnológicos solicita una adenda al Contrato N° 199/2018, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto – Dpto. de Patrimonio, donde mencionan que el objeto de gasto correspondiente debe ser el 340, en lugar del 530.-

Al respecto, por Nota Interna DOP/DCS/N° 1296/2018, la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó informe a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, teniendo en cuenta que en la RCA 037-004/18 (de adjudicación) se menciona: *"… la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 530…"*, y por consiguiente el contrato fue realizado conforme a dicha Resolución.-

En respuesta a lo solicitado, el Dpto. de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad informa cuanto sigue: *"… conforme al informe del Dpto. de Patrimonio y al Clasificador Presupuestario 2018, la presente compra corresponde imputarse al rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", por tratarse de un accesorio".-*

Resulta importante mencionar que la modificación contractual requerida, debe ser analizada a la luz del art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación**"*

Abog. Ana Laura Escolar A. Mat. CSJ Nº 22.875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

Ma. Graciela Salvo Escolar Abogada CSJ 20.847 Dirección Jurídica Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andreas Ontiveros Abogado Mat. Nº 12.123 Director Jurídico Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta que únicamente se modificará el objeto de gasto al cual será imputado, por consiguiente, no encontramos impedimentos legales para proceder a la modificación solicitada, correspondiente a la cláusula cuarta, rubro/objeto de gasto.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 199/18 suscripto con la firma La Casa del Médico S.A. en el marco de la CD N° 01/18 *"Adquisición de paletas internas para desfibriladores de la marca Nihon Kohden para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS"* a fin de modificar la cláusula 4, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.-

En este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

Abg. Ana Laura Escalante
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Ma. Graciela Cabral Escolar
Abogada CSJ 20.847
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andreas Ohlandt
Abogado Mat. Nº 12.123
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
13 DIC. 2018	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.